|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO DIECIOCHO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOBDT-2018-0014. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día quince de febrero de dos de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **-----------------------------------------**, el día 7 de febrero del año 2018. En la cual requiere: " 1. De los procesos de compra de combustibles otorgados entre 2010 y 2017 por esa institución a la empresa Ingeniería de Hidrocarburos S.A. de C.V. se pide la siguiente información: -Proporcionar el listado de las estaciones o gasolineras autorizadas por la empresa o persona contratada para proceder al canje de los cupones o vales de combustible, ya sea de licitaciones, libre gestión, compra directa, u cualquier otro que aplique según la legislación nacional u otro tipo de normativa. 2. Copia de facturas, vauchers o de cualquier otro tipo de documento que haya sido entregado por la empresa como comprobante de la compra de combustible o el canje de cupones de combustible. En este caso se pide solo copia de una muestra de 10 documentos por contrato o acuerdo de compra.” **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección de Administración y Logística, remitiendo la información solicitada en el considerando I de la presente. **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y Arts. 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1°** CONCEDER el acceso a la información solicitada. 2° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**